SE ADOPTA PROGRAMA PARA LA INVERSION DE PARTE DE LO RECAUDADO DEL IMPUESTO DE LECHE

Decreto Ejecutivo No.4 Aprobado el 10 de Julio de 1964

Publicado en La Gaceta No.197 del 28 de Agosto de 1964

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 195 numeral 3) Cn., y el Decreto Ejecutivo No.52 de 11 de Febrero de 1963

Decreta:

Artículo 1º.- Adóptase el programa que se detalla a continuación, para la inversión de parte del monto recaudado del impuesto de C$0.04 por galón de leche fluída que las plantas pasteurizadotas y esterilizadoras venden en Managua.

Especificaciones: Mensual: Total:

Presupuesto de gastos por tres meses

Comprendidos de Julio 1º. a Septiembre

30 de 1964, inclusive: C$13,200.00 C$39,600.00

Coordinador C$ 4,000.00

Laboratorista 2,500.00

Aux. Laboratorista 400.00

Jefe Inspectores 1,500.00

Inspector 700.00

Inspector 700.00

Inspector 700.00

Inspector 700.00

Inspector (medio tiempo) 400.00

Secretaria 900.00

Mandadero 400.00

Ayuda Alistado G.N. 300.00

Fuente: http://www.leybook.com/doc/8103

Comité: Dietas: 14 semanas a

C$ 150.00 c/u C$ 2,100.00

C$ 41,700.00

Seguro Social (7.5% Patronal sobre C$667.50 2,002.50

C$ 8,900.00)

Vacaciones Proporcionales 1,075.00 3,225.00

(C$ 12,900.00 + 12)

Alquiler de Casa (3 meses) 650.00 1,950.00

Agua, Luz y Teléfono 250.00 750.00

Gasolina y Transporte 400.00 1,200.00

Papelería y Utiles de Oficina 400.00 1,200.00

Otros- Varios 324.17 972.50

Total C$53,000.00

Artículo 2º. Emítase Acuerdo de Pago a favor del Coordinador de la Industria Lá ;ctea por la expresa suma de Cincuenta y Tres Mil Córdobas Netos C$ 53,000.00) que afectará a la Partida: 0631 – 0800- Transferencias Corrientes- 0960- A Empresas Privadas – 0961 A Empresas del Sector Privado: Para la Oficina Coordinadora de la Industria Láctea, del Presupuesto General de Gastos vigente, y publíquese el presente Decreto en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial._ Managua, D.N. 10 de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro.- **RENE SCHICK.- (f) Andrés García, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/8103